

Santiago, 17 de septiembre de 2019

HECHO ESENCIAL
SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 303

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Financiamiento.

Señor Presidente:

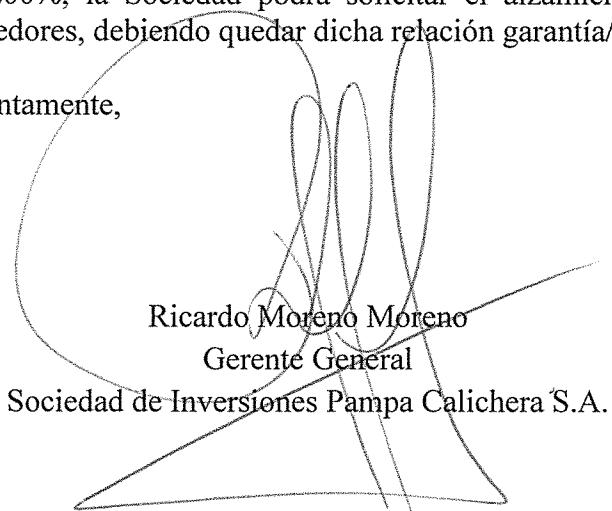
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero, informo a usted, en carácter de hecho esencial de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (en adelante la “Sociedad”), sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, lo siguiente:

- 1) Ayer, 16 de septiembre de 2019, se otorgaron y desembolsaron a la Sociedad los siguientes préstamos: (i) Banco BTG Pactual Chile otorgó un préstamo por un monto de capital de US\$ 12.000.000; (ii) Banco BTG Pactual S.A. – Cayman Branch otorgó un préstamo por un monto de capital de US\$13.000.000; (iii) Banco Internacional otorgó un préstamo por un monto de capital de US\$15.000.000; y (iv) Banco Consorcio otorgó un préstamo por un monto de capital de US\$60.000.000 (en adelante conjuntamente los “Préstamos”).
- 2) El monto total de los Préstamos se destinarán exclusivamente a financiar el rescate total de los bonos emitidos por la Sociedad en los mercados internacionales por un monto inicial de US\$250.000.000, a una tasa de interés de 7,75% anual, que fueron colocados bajo las normas denominadas “*Rule 144 A*” y “*Regulation S*” del “*U.S. Securities Act of 1933*” de los Estados Unidos de América (en adelante los “Bonos”). La diferencia entre el monto de los Préstamos y el monto total del rescate de los Bonos se financiará con recursos propios. Se hace presente que cuando se inicie el proceso de rescate de los Bonos, la Sociedad lo informará oportunamente como hecho esencial. El monto de los Bonos en circulación a esta fecha, por concepto de capital adeudado, asciende a US\$ 110.646.000.
- 3) El capital de cada uno de los Préstamos se amortizará en una única cuota con vencimiento el 16 de septiembre de 2020, y devengará intereses a una tasa de 4,85% anual.
- 4) El contrato de financiamiento celebrado con los indicados bancos (en adelante los “Acreedores”) contiene estipulaciones habituales para este tipo de operaciones, incluyendo también una cláusula de *cross-default*, que, en síntesis, consiste en que se podrán hacer exigibles anticipadamente el total de las sumas que se le adeuden a los Acreedores, considerándose en tal evento el total de dichas obligaciones como de plazo vencido y actualmente exigibles, si la Sociedad, Inversiones SQYA Limitada, Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Nitratos de Chile S.A., Potasios de Chile S.A. o Sociedad Química y Minera de Chile S.A. (“SQM”), cesare en el pago de alguna obligación financiera, contraída ya sea con los Acreedores o con terceros, o se hiciere exigible

anticipadamente alguna obligación de una cualquiera de las sociedades antes mencionadas, ya sea por aceleración o por cualquier otra causa, por un monto total igual o superior a US\$10.000.000 y dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido.

5) Con cargo a los fondos desembolsados bajo los Préstamos, la Sociedad tomó depósitos a plazo que se endosaron en garantía a favor de los Acreedores, los cuales se alzarán y liberarán para efectuar el pago del rescate de los Bonos. Previo a dicha liberación, la Sociedad deberá constituir prenda sin desplazamiento, a favor de los Acreedores, sobre acciones serie B emitidas por SQM, de propiedad de la Sociedad, con una relación garantía/deuda del 100%. Con posterioridad a dicha liberación, la Sociedad constituirá una prenda sin desplazamiento sobre acciones serie A emitidas por SQM, de propiedad de la Sociedad, con una relación garantía/deuda de un 175%, y se alzará la mencionada prenda constituida sobre acciones serie B de SQM. Una vez constituida la prenda sin desplazamiento sobre acciones serie A de SQM, la Sociedad deberá mantener la relación garantía/deuda entre un 150% y un 175%. En este sentido, en el contrato de financiamiento se estableció, en síntesis, que si al efectuar el cálculo de dicha relación garantía/deuda sobre acciones serie A de SQM se determinare que ésta es inferior a 150%, la Sociedad deberá restablecerla a un 175%, dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contados desde que se hubiere determinado dicha relación, mediante uno cualesquiera de los siguientes procedimientos, a elección de la Sociedad: (i) pagar parcialmente el capital de los Préstamos, hasta reestablecer dicha relación garantía/deuda a un 175%; (ii) otorgar una o más prendas sobre acciones de la serie A de SQM, en una cantidad suficiente para restablecer la relación garantía/deuda al menos a un 175%; y/o (iii) constituir prendas sobre uno o más depósitos a plazo, endosados en garantía a favor de los Acreedores, los que para efecto de calcular la referida relación garantía/deuda se considerarán al 100% de su valor nominal, es decir, una relación garantía/deuda de uno a uno. Por otra parte, si al efectuar el cálculo se determinare que la relación garantía/deuda es superior a 200%, la Sociedad podrá solicitar el alzamiento parcial de la o las prendas constituidas a favor de los Acreedores, debiendo quedar dicha relación garantía/deuda en al menos un 175%.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Ricardo Moreno Moreno
Gerente General
Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.

c.c: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores

Bolsa Electrónica de Chile

Banco Santander-Chile, representante de los tenedores de bonos.